



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Igualdad de Género, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el que reforma diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso s); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como finalidad realizar adiciones a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de incorporar el mecanismo de búsqueda denominado "Protocolo Alba", que permite la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres y niñas con reporte de extravió.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

La accionante señala que la presente iniciativa tiene como propósito dotar al Estado de Tamaulipas, a través reformas a su marco jurídico, de una de las medidas más efectivas de protección y salvaguarda de la seguridad e integridad de las mujeres y niñas, como lo es el conocido Protocolo ALBA.

Expone que dicha propuesta se presenta no solamente porque el problema que este protocolo atiende, que es las desapariciones de mujeres y niñas, es cada vez mayor, sino porque la "Asociación Civil México Funciona", que ha estado realizado durante los últimos años un gran trabajo a favor de los grupos vulnerables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa que la desaparición de personas en México se ha vuelto uno de los problemas de mayor magnitud en materia de seguridad, a tal grado que diversas organizaciones internacionales le han nombrado "crisis de desapariciones". Resalta que cada día se estima que desaparecen en el país 13 personas, existiendo en la actualidad 31, 0532 personas desaparecidas, de las que 91.55% siguen en ese estado, 12% aparecen sin vida, 4% es liberada por las autoridades o se escapan por sí mismas y otro 4% en realidad se encuentran detenidas en alguna dependencia oficial.

En ese tenor, puntualiza que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señalo que las desapariciones en México aumentaron multiplicativamente en diez veces, debido a la omisión sistemática de las autoridades de gobierno para atender este problema.

Por lo anterior, manifiesta que existen distintas formas de desaparición de una persona, los ejemplos son; Desaparición Forzada, Desaparición Voluntaria e involuntaria y Desaparición Accidental, de las cuales la mayor razón por la que desaparecen las personas en el país es la Desaparición Forzada, según el informe anual de la ONU, en el cual se reportó 545 desapariciones forzadas o involuntarias al gobierno mexicano, asimismo se encontró que los Estados con mayor cantidad de desaparecidos son Guerrero, Tamaulipas y Veracruz.

Agrega que en la actualidad la desaparición de mujeres es una problemática que no tiene fin, posicionando a las mujeres en un grupo indefenso, ante la falta de respaldo por parte de las autoridades, ya que, prácticamente no existe un procedimiento adecuado al problema, pues la desaparición de mujeres obedece a características concretas de su género, es decir, las motivaciones y las razones de las desapariciones de mujeres no son iguales a las que se actualizan para el caso de los hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Enfatiza que las desapariciones de mujeres obedecen a razones de género, ya sea por odio hacia ellas o para la utilización de sus cuerpos con fines de explotación sexual.

De igual manera, destaca que los casos de estas desapariciones se encuentran vinculados al delito de trata de personas con fines de explotación sexual, otra causa y no menos grave son los feminicidios, la cual se genera por la presencia de violencia machista y misoginia, lo que implica discriminación y odio hacia la mujer, desvalorizando a la mujer de gran forma que exista problemas de convivencia, con todo estas prácticas las mujeres se encuentran en un ambiente inseguro para su convivencia que en casos llega a provocar la desaparición de estas mismas.

En ese contexto, apunta que en México, según la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), se reportó que 7 de cada 10 adolescentes que desaparecen son mujeres, así mismo se manifiesta que de 2006 a 2014 los estados presentaron cantidades verdaderamente preocupantes sobre la desaparición de adolescentes, como lo es Tamaulipas, que se posiciona como la entidad con mayor número de casos de adolescentes desaparecidas, esto implica la cantidad de 1,629.

Asimismo señala que a causa de esta problemática, una de las estrategias del Protocolo ALBA, es eliminar cualquier obstáculo que le reste efectividad a la búsqueda, como los estereotipos de género, no importa lo que se piense de la mujer desaparecida, si desapareció se debe de encontrar y para eso están las acciones del Protocolo ALBA, sin opinión alguna este Protocolo ALBA se activa inmediatamente y empieza a trabar con el Grupo Técnico de Colaboración al momento de la denuncia, no es tanto procedimiento, sino son acciones inmediatas.

Indica que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, sería la primera instancia para coordinar el Protocolo ALBA, claro en conjunto con otras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instituciones. Reitera que al no contar con este Protocolo ALBA está inhibiendo a que se encuentren a niñas y mujeres con vida.

Expresa que con la implementación del Protocolo ALBA en el Estado de Tamaulipas, el principal beneficiado será la población femenina, pero en general el beneficio es para todos los tamaulipecos, ya que quién no quiere ver segura y en paz a nuestra familiar, amiga o conocida.

Aunado a lo anterior, especifica que dicho Protocolo eficiente la administración pública, ya que su procedimiento actúa de forma inmediata gracias al trabajo interinstitucional que lo conforma, lo relevante de este Protocolo es la creación de un Grupo Técnico de Colaboración, el cual trabaja en la localización de la niña o mujer que se encuentra en situación de desaparecida, conformado por varias instituciones municipales, estatales y federales (respecto al Estado que lo adecúe), así como medios de comunicación y sociedad civil, no solamente esta es la única función del Grupo Técnico de Colaboración, sino también su objetivo es mejorar el Protocolo ALBA.

Para finalizar, manifiesta que el empoderamiento de las mujeres hoy en día no es solo asunto para mejorar la calidad de vida de estas, sino también es un avance para la sociedad, pues si trabajamos en conjunto y no existen diferencias se puede lograr una convivencia sana al igual.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La presente acción legislativa ciñe su objeto en adicionar un capítulo, dentro de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas, denominado "Protocolo Alba", el cual se reconoce como mecanismo de búsqueda y localización de mujeres y niñas con reporte de extravió.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es preciso señalar que el Protocolo Alba tiene su origen en el Estado de Chihuahua, mismo que se formalizó en el 2003 debido a diversos feminicidios cometidos en dicha entidad, casos que fueron llevados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹, la cual falló a favor de las víctimas y realizó la recomendación al Estado mexicano de adoptar el Protocolo Alba, así como los parámetros que el mismo debía contemplar para una correcta y funcional materialización, tales como:

- I) implementar búsqueda de oficio y sin dilación alguna;
- II) Establecer trabajo coordinado entre los diversos cuerpos de seguridad;
- III) Eliminar cualquier obstáculo que reste efectividad a la búsqueda; y
- IV) Priorizar la búsqueda en lugares donde sea más probable encontrar una persona desaparecida, sin descartar arbitrariamente otras posibilidades.

Es entonces que dicho Protocolo se traduce como un instrumento mediante el cual se despliegan acciones oportunas, por parte de los tres órdenes de gobierno, para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, el cual se mantiene continuamente en operación hasta encontrarlas.

Recordemos que en el ámbito del Derecho internacional, caso concreto la Convención "Belem Do Para", tanto México como todos los Estados parte, convienen en adoptar, por todos los medios, **políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer** (Artículo 7), así como el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, por lo que, acciones como la que se dictamina, contribuyen al cumplimiento del mismo, coadyuvando de esta forma las entidades que de nuestro país se destaquen en este tema.

¹ http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo esa motivación se presenta la iniciativa que nos ocupa, la cual precisa que el Protocolo Alba se encuentra constituido por tres fases que consisten en lo siguiente: la primera de ellas en la activación inmediata del Agente del Ministerio Público para solicitar a todas las corporaciones policiacas la búsqueda urgente de la persona desaparecida, la segunda es la implementación del Protocolo, donde un **Grupo Técnico de Colaboración** determina acciones a seguir en las primeras horas de búsqueda; y, la tercera, en caso de no ser localizada la mujer o niña desaparecida, se continúa la investigación con la presunción de un delito contra la misma.

El mencionado **Grupo Técnico** estará conformado por al menos las instituciones que se enlistan a continuación:

- I. Secretaría General de Gobierno.
- II. Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- III. Secretaría de Seguridad Pública.
- IV. Secretaría de Salud.
- V. Secretaría de Bienestar Social.
- VI. Secretaría de Educación.
- VII. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
- VIII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- IX. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Es de gran relevancia puntualizar que, además de Chihuahua, diversos Estados de la República, tales como Coahuila, Colima, Estado de México, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo, entre otros, se han sumado para adoptar el protocolo en mención, logrando con ello contribuir, de manera concisa y efectiva, acciones y medidas tomadas para combatir la violencia de género hacia las mujeres, con especial atención a los casos de desaparición o extravío.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, tomando en cuenta la situación de la violencia contra las mujeres en nuestro país y el compromiso internacional asumido por el estado mexicano consistente en revisar sus normas procesales y políticas, para garantizar la asistencia y protección de las víctimas de este delito, se estima necesario instrumentar un mecanismo de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas que permita prevenir y erradicar este tipo de violencia, por lo que se estima procedente el sentido de la acción legislativa que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Comisión de referencia, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS DENOMINADO "PROTOCOLO ALBA", CON LOS ARTÍCULOS 10 BIS AL 10 SEXIES, A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo III Bis denominado "Protocolo Alba", con los artículos 10 Bis al 10 Sexies, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Capítulo III Bis
Protocolo Alba**

Artículo 10 Bis. El Protocolo Alba es el mecanismo institucional que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres y niñas con reporte de extravío.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 10 Ter. El Protocolo Alba tendrá como objetivo llevar a cabo la búsqueda inmediata, para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano. El Protocolo Alba se activa al instante que se reporta la desaparición de la mujer y la niña, desde ese momento se inician las labores pertinentes para su localización. El Protocolo Alba no se desactiva sino hasta encontrar a la mujer y a la niña.

Artículo 10 Quáter. El funcionamiento del Protocolo Alba consta de tres fases que concluyen con la localización de la mujer y la niña:

- I. Registro y activación inmediata del reporte de desaparición por parte del Agente del Ministerio Público que solicita a todas las corporaciones policiacas la búsqueda urgente de la persona desaparecida;
- II. Implementación del Operativo Alba, donde un Grupo Técnico de Colaboración determina acciones a seguir en las primeras horas de búsqueda; y
- III. Al no ser localizada la mujer o niña desaparecida, el Agente del Ministerio Público y sus auxiliares continúa la investigación con la presunción de un delito contra la misma.

Artículo 10 Quinquies. Se integrará el Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, el cual tiene el objetivo de brindar mayor cobertura en la implementación de los mecanismos de búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas. Será presidido por el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Grupo Técnico de Colaboración estará conformado por al menos las instituciones que se enlistan a continuación:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- III. Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Secretaría de Salud;
- V. Secretaría de Bienestar Social;
- VI. Secretaría de Educación;
- VII. Instituto de la Mujer Tamaulipeca;
- VIII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y
- IX. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Se podrá solicitar además la colaboración de organismos no gubernamentales, dependencias federales y municipales que coadyuven a la pronta localización de la víctima.

Artículo 10 Sexies. Al encontrar a la mujer o niña desaparecida y/o ausente, por parte de autoridades correspondientes se les brindará atención médica, psicológica y legal, protegiendo en todo momento su integridad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés de octubre de dos mil dieciocho

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO VOCAL		_____	_____